

## CONTRATO DE DONACIÓN

CONTRATO DE DONACIÓN CELEBRADO EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 04 DE FEBRERO DEL AÑO 2021, COMPARECIENDO POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA, MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO, LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS, MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN, SEGÚN SU ORDEN PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE REFERENCIA; Y QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL DONANTE", Y POR OTRA PARTE, N1-ELIMINADO 1, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL DONATARIO", Y CUANDO SE HAGA MENCIÓN A "EL DONANTE" Y A "EL DONATARIO" EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES:

I.- Ante la detección, del ingreso del virus conocido, como coronavirus o sars cov, dentro de la circunscripción territorial del estado de Jalisco, se tomaron como medidas, para evitar la propagación del virus, el cierre temporal de negocios, no esenciales así como la reducción de hasta un 25 veinticinco por ciento, a clientes y comensales, causando un menoscabo al ingreso del patrimonio sobre los particulares, es así, que para hacer frente a las afectaciones económicas de manera inmediata a la pandemia por covid 19 o sars cov, se llevó a cabo el trámite administrativo, ante la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO (SEDECO) al "Programa Reactiva Municipios".

II.- Que en sesión Extraordinaria de Ayuntamiento Numero .84 celebrada el día 17 de noviembre del año 2020 dos mil veinte, en el orden del día punto numero 4° obra la iniciativa de acuerdo que a la letra dice:



Se aprueba por mayoría calificada (14 asistentes, 12 votos a favor, 2 abstenciones):  
presentado INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN que autoriza la adhesión al  
"Programa Reactiva Municipios" ejercicio 2020, con el Gobierno del Estado de Jalisco  
por medio de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO (SEDECO) .

III.- Que mediante NOT/535/2020, suscrita por el Lic. Francisco Daniel Vargas  
Cuevas, Secretario General del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, notificó  
la facultad del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante  
sus representantes, para que se firme y suscriba la documentación inherente al  
cumplimiento del acuerdo de fecha 17 de Noviembre del año 2020 Dos mil veinte, y  
se otorgué por un monto de inversión de 900,000. Novecientos mil pesos apoyo  
para compra de maquinaria y equipo Motocicletas y Bicicletas.

#### DECLARACIONES:

I.- Declara "EL DONANTE" que:

I. 1. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, es un ente público con  
personalidad jurídica y patrimonio propio, termino por lo dispuesto por los artículos  
115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73  
y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 73 de la Ley  
de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del  
Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al Síndico la representación legal del  
Municipio, así como al Secretario General dar fe de los actos de competencia del  
Municipio.

I.2. Que corresponde al Ayuntamiento las adquisiciones y contratación de servicios  
por adjudicación directa, que podrán efectuarse, de conformidad con el artículo, 73  
de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contrataciones de Servicios  
del Estado de Jalisco y sus Municipios señalado a continuación;



N° Serie Factura	Descripción del vehículo	Modelo	Año	N° Serie
140232021	Motocicleta marca bajaj, color Blanco, Cilindrada: 144.80cc.	Bóxer 150	2021	MD2A21BX0MWF87380.

I. 3. Señala como su domicilio para efectos de este Contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; y que si el Registro Federal de Contribuyentes es MZG-850101-2NA, C.P, 49000.

II.- Declara "EL DONATARIO" de nombre [REDACTED] el cual se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral folio [REDACTED] y bajo protesta de decir verdad que:

I.I. Señala tener su domicilio en calle Andador Belisario Domínguez Numero 3, C.P. 49090, en Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con número de teléfono [REDACTED]

III.- Declaran "LAS PARTES" que:  
**UNICO.** Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y convienen en celebrar el presente instrumento jurídico al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN:

I.- Que "El Donante", es propietario de los bienes muebles sujetos al presente contrato, y que es su deseo entregar a título gratuito en favor de "El Donatario", quien adquiere el bien para su patrimonio, el cual se describe a continuación;



N° Serie Factura	Descripción del vehículo	Modelo	Año	N° Serie
140232021	Motocicleta marca bajaj, color Blanco, Cilindrada: 144.80cc.	Bóxer 150	2021	MD2A21BX0MWF87380.

II.- Que "El Donatario" ha sido informado y conoce del estado de los bienes muebles, mismos que encuentran libres de toda carga y/o pago alguno.

III.- Que "Las Partes" formalizan a través de este contrato la donación descrita en el apartado I. 2 de las declaraciones.

Expuesto lo que antecede, convienen en celebrar el presente contrato de donación de los bienes muebles de acuerdo con las siguientes:

#### ESTIPULACIONES:

**PRIMERA.-** "El Donante" entrega libre y gratuitamente a "El Donatario" los bienes descritos en apartado I. 2 de las declaraciones de este contrato.

**SEGUNDA.-** "El Donatario" acepta los bienes muebles de forma expresa y por escrito en este contrato, y agradece a "El Donante" este acto de liberalidad.

**TERCERA.-** La donación se efectúa condicionada entre "Las Partes", sometiéndose a limitaciones toda vez que el "El Donatario" no podrá vender, arrendar, o traspasar el bien mueble que acepta a su favor, en un lapso no menor a 12 meses forzosos a la firma del presente contrato de donación .





ZAPOTLÁN  
EL GRANDE  
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra  
de Grandes

**CUARTA.-** La donación reflejada en este documento se perfecciona y comienza a producir su efecto desde la entrega del bien mueble, así como desde la firma del presente contrato.

**QUINTA.-** "El Donatario" se hace cargo del bien mueble a su entrega, y a la firma del presente contrato, de todos los gastos, impuestos o pagos que afecten al bien de este acuerdo, y se compromete a hacer uso adecuado de los bienes en donación. Estos conceptos ya no se pueden reclamar a "El Donante" a no ser que haya habido mala fe en la donación.

**SEXTA.-** "El Donatario" se subroga en todos los derechos y acciones que en caso de evicción serían de "El Donante".

**NOVENA.-** "Las Partes" acuerdan realizar la entrega del objeto de la donación en Av. Cristóbal Colón #62, colonia centro en Ciudad Guzmán, Jalisco, el día 04 cuatro de febrero del año en curso.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y fuerza legal del presente contrato, lo firman y lo ratifican de conformidad, al calce y en su nombre en la última hoja, en tres tantos ante la presencia de un testigo, que igualmente lo suscriben para constancia, el día 04 del mes de febrero del año 2021.

Por "EL DONANTE" Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.



C. J. JESUS GUERRERO ZUÑIGA.  
Presidente Municipal.



MTRA. CINDY ESTEFANY GARCIA GORZCO  
Síndico Municipal.





LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS  
Secretario General



MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN  
Encargado de la Hacienda Municipal



"EL DONATARIO"

N5-ELIMINADO 1

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD**

Se hace de su conocimiento que la información recabada en el documento anexo es confidencial y que el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), se compromete a protegerla de conformidad con lo establecido en el artículo 6 apartado A, fracciones II y III así como el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 20,21,22,23 numeral 1 fracción II y 25 arábigo 1 fracciones XV, XVII, XX y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el artículo 2, fracción III y el artículo 53 del Reglamento de la Ley referida; los artículos Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco de Jalisco.



## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el número de teléfono celular de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."